



APRUEBA CONTRATO "SERVICIO DE DIFUSION  
TELEVISIVA DE GESTION DEL GOBIERNO  
REGIONAL ARICA Y PARINACOTA".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0513

ARICA, 27 FEB 2018

VISTO:

1. Resolución Exenta N° 382 de fecha 13 de febrero de 2018, que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Publica "Servicio de Difusión Televisiva de Gestión del Gobierno Regional Arica y Parinacota".
2. Resolución Exenta N° 398 de fecha 15 de Febrero de 2018, que Rectifica la Resolución Exenta N° 382 de fecha 13 de febrero de 2018.
3. Resolución Exenta N° 503 de fecha 26 de febrero de 2018, que Designa funcionarios en Comisión Evaluadora para la Licitación Publica N° 5420-4-LE18.
4. Resolución Exenta N° 509 de fecha 26 de febrero de 2018, respecto a la adjudicación de licitación pública N° 5420-4-LE18.
5. Resolución Exenta N° 511 de fecha 26 de febrero de 2018, que rectifica la resolución exenta N° 509 de fecha 26 de febrero de 2018.
6. El Contrato celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Agrupación Cultural de Arica**, de fecha 27 de febrero de 2018, de la propuesta publica denominada "Servicio Difusión Televisiva Gestión del Gobierno Regional Arica y Parinacota".
7. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; ley N° 21.053, sobre Presupuesto del Sector Público año 2018; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO

Los Antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** contrato celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Agrupación Cultural de Arica**, de fecha 27 de Febrero de 2018, de la propuesta publica denominada "Servicio Difusión Televisiva Gestión del Gobierno Regional Arica y Parinacota".
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado:

**"CONTRATO  
"SERVICIO DIFUSION TELEVISIVA GESTION DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y  
PARINACOTA"**

**ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

**Y  
AGRUPACION CULTURAL DE ARICA**

En Arica a 27 de febrero de 2018, comparece por una parte el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, r.u.t. N° 61.978.890-7, representada por doña **Gladys Acuña Rosales**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "**el Gobierno Regional**" y por la otra parte, la **Agrupación Cultural de Arica**, r.u.t. N° 65.084.270-7, representada por don **José Daniel Manríquez Contreras**, ambos con domicilio legal en calle 7 de junio N° 188, piso 5°, de la ciudad de Arica, quienes han convenido suscribir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El Gobierno Regional Arica y Parinacota, debidamente representado y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 509, dictada con fecha 26 de Febrero de 2018, adjudica mediante Licitación Pública N° 5420-4-LE18, denominada "**Servicio Difusión Televisiva Gestión del Gobierno Regional Arica y Parinacota**" a la Agrupación Cultural de Arica, ya individualizada. Que fuera rectificadas mediante Resolución Exenta N° 516 de fecha 26 de Febrero de 2018. El ejecutor declara expresamente que acepta los términos de este contrato, como asimismo las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, aprobada por Resolución Exenta N° 382 de fecha 13 de Febrero de 2018, y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio, el proceso de consultas y aclaraciones y todos los antecedentes de la oferta de la adjudicataria, los que se entienden incorporados y forman parte integrante de este instrumento, sin mención expresa, por ser conocidas y aceptadas por las partes contratantes.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional de Arica y Parinacota requiere contratar el Servicio de Difusión Televisiva del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, requiere difundir en soporte televisivo la labor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, fortaleciendo el posicionamiento público del mismo como articulador de las políticas públicas en la región de Arica y Parinacota.

El proyecto tiene como objetivo fortalecer el posicionamiento del Gobierno Regional tanto en los actores públicos y privados de la Región. Para esto, es necesario implementar una estrategia Comunicacional que por un lado, informe a los actores locales acerca de las oportunidades que ofrecen las políticas públicas, y por otra, reduzca las expectativas e incertidumbres acerca de los mecanismos existentes para resolver problemas y aplacar el déficit en temas de preocupación local.

Conscientes de la importancia e impacto que tiene la televisión como medio efectivo de difusión, es necesario contar con presencia en ella con el propósito de:

- Exponer a la comunidad el trabajo que desarrolla el Gobierno Regional de Arica y Parinacota en nuestras provincias.
- Consolidar la imagen pública del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, ante la comunidad local, al comunicar el nombre del mismo en un medio de comunicación masivo, abarcando a gran parte de la población.
- Difundir las inversiones públicas regionales.
- Reforzar el liderazgo político del Gobierno Regional en su rol articulador de las políticas públicas regionales.



Para el Servicio de Difusión Televisiva del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se definen los siguientes requerimientos técnicos:

- A. Transmisión de 1 spot publicitario de 30 segundos de duración ocho veces al día durante 11 meses corridos.
- B. El canal de televisión debe tener cobertura al menos en la ciudad de Arica, sin perjuicio que su señal abarque a más territorios de la región y/o país.
- C. El contenido noticiosos de la franja horaria de 21:30 a 22:30 debe ser de temas regionales/locales en al menos un 60%.
- D. El requerimiento debe incluir una entrevista en estudio semanal de al menos 10 minutos en el noticiario central del canal adjudicado. Esta entrevista será a cualquiera de los miembros del Gabinete Regional, siendo definido por el Gobierno Regional.
- E. Emisión de microprogramas de 1 minuto editados por la casa televisiva 3 veces al día durante todo el periodo de vigencia del contrato.
- F. El requerimiento incluye también la edición de los videos publicitarios, según coordinación con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- G. La edición de comerciales y microprogramas debe incluir generador de caracteres, logo corporativo digitalizado y animado, voz, música, imágenes y fotografías, siendo mostrado al Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de Arica y Parinacota para visto bueno.
- H. El canal de Televisión deberá presentar mensualmente para pago la factura y un certificado que acredite la emisión de los productos contratados (8 spot y 3 microprogramas diarios) como asimismo grabar mensualmente en un disco duro las noticias emitidas que guarden relación con el quehacer del Gobierno Regional, las que la Institución conservara por el año calendario que dure el contrato.

**TERCERO:** El valor total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$21.600.000.- (veintiún millones seiscientos mil pesos) IVA incluido, y su forma de pago será de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas y Técnicas. El valor antes citado incluye la entrega de lo ofrecido a entera satisfacción del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

El pago del precio del presente contrato será en moneda nacional, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza. El pago se realizara mensualmente contra la entrega de la factura e informe de trabajo realizado emitido por el proveedor, entregado en Oficina de Parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, División de Administración y Finanzas, R.U.T. 61.978.890-7, ubicado Avenida General Velásquez N° 1775 Arica. En los cuales se debe indicar claramente los servicios realizados y el periodo facturado.

**CUARTO:** Los servicios al que alude el presente proceso de licitación deberán ser entregados según lo dispone el contrato, abarcara el período de un año, contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, renovable por igual periodo por única vez, previo aviso de 20 días de anticipación por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

De igual manera, el valor del contrato se reajustara anualmente de acuerdo a la variación del IPC de cada año, calculando entre el último día del mes anterior al de la firma del contrato y el último día del mes anterior al término de la vigencia del Contrato o, en el porcentaje de variación del ingreso mínimo vigente respecto al del año inmediatamente anterior, si este último porcentaje fuese superior a la variación del IPC.

**QUINTO:** El régimen de garantía se regirá por lo establecido en Título VIII, Artículo 37, letras a) y b), indicados en las Bases Administrativas conocidas por las partes.

**SEXTO:** Multas y sanciones

El Gobierno Regional podrá administrativamente cobrar multas al adjudicado, cuando este no cumpla con lo estipulado tanto en su oferta como en estas bases de licitación, y cuyas causas sean imputadas a él.

En el caso de aplicarse multas, el Gobierno Regional notificara por escrito esta decisión al adjudicatario, a través de la División de administración y Finanzas.

Por tanto los proponentes al presentar su oferta aceptan que se les pueda aplicar la siguiente multa:

	SITUACION	MULTA APLICABLE	OBSERVACIONES
1	Incumplimiento en la entrega de los productos y/o servicios en la fecha comprometida por el oferente	0,2% del valor del contrato, por cada días de atraso	Se entenderá grave la no entrega de los productos y/o servicios dentro de 10 días corridos de la fecha comprometida.
2	Incumplimiento en la calidad y/o cantidad del servicios ofertado, de acuerdo a su oferta	Termino de contrato.	Se entenderá como producto o servicio no aceptado por el Gobierno Regional.
3	En caso que la multa acumulada exceda del 10% del valor total del contrato o la orden de compra.	Termino de Contrato.	Se entenderá como incumpliendo grave del contrato.

La aplicación de multas será rebajada administrativamente y se reducirá del pago de la factura que el proveedor haya entregado, o bien cobrarse con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

La Resolución Exenta de aplicación de multas se notificara en el portal de mercado público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno Regional podrá exigir judicialmente el pago de indemnización por daños y perjuicios, si el oferente no cumple con la correcta ejecución del servicio adjudicado.

Podrá aceptarse faltas en la prestación de los servicios contratado extraordinariamente, en caso fortuito i de fuerza mayor, previa evaluación de los antecedentes por el Inspector Técnico del Servicio y el Jefe División de Administración y Finanzas.

**SEPTIMO:** El Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá poner término anticipado al contrato, sin indemnización de perjuicios, cuando la empresa incurra en algún incumplimiento inexcusable de las obligaciones contraídas o por cualquiera de las demás causales establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.



Lo anterior, se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

**OCTAVO:** Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa entrega boleta de garantía N° 0393524 del Banco de Crédito e Inversiones, a favor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por la suma de \$ 2.160.000.- (dos millones ciento sesenta mil pesos), de fecha 27 de febrero de 2018.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO:** La personería de doña Gladys Acuña Rosales, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de agosto de 2015, del Ministerio del interior. Asimismo, la personería de don **JOSÉ DANIEL MANRÍQUEZ CONTRERAS**, para representar a la Agrupación Cultural de Arica, y la personería jurídica de esta, consta en el Registro N° 1649 de fecha 21 de enero de 2002 de la Ilustre Municipalidad de Arica. Ambos documentos no se insertan, por ser conocidos por las partes.

El presente contrato se redacta en dos ejemplares, quedando uno en poder del proveedor, y el otro en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); JOSÉ DANIEL MANRÍQUEZ CONTRERAS, REPRESENTANTE LEGAL AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARICA (Posee una firma ilegible) OSV/jmg"

3. **Impútese** el gasto que origine el presente contrato al subtítulo 22, ítem 07, asignación 001 del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



OSV/jmg

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. La indicada a través de la Profesional Encargada de Comunicaciones
2. Unidad de Adquisiciones
3. Encargada de Comunicaciones
4. DAF
5. Dpto. Jurídico

